

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL C. MANUEL LEÓN TREJO, EN EL PUESTO DE JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Ciudad de México, a 25 de enero de 2016

VISTO el escrito sin número de fecha 19 de noviembre de 2015, suscrito por el C. Manuel León Trejo, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual solicita su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a su designación como Secretario Técnico en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable al reingreso.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d), y 203, numeral 1, inciso h) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 48, numeral 1 incisos h) y k) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 13, fracciones I, II y V; 18; 78, fracción II; 144, 145, 187, 189, 190, 191 y del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio Profesional Electoral de aquel personal del INE que haya ocupado cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupen una plaza en la rama administrativa en el INE, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de la solicitud, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2009, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo JGE17/2009, mediante el cual se designaron como ganadores del Concurso de Incorporación en Modalidad de Oposición a los Aspirantes que obtuvieron la mejor Calificación para Incorporarse al Servicio Profesional Electoral para ocupar plazas vacantes distintas de Vocal Ejecutivo, entre otros, al C. Manuel León Trejo como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal.

- II. El 31 de diciembre de 2014, a través del escrito sin número, el C. Manuel León Trejo, Encargado del Despacho en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, comunicó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su deseo de separarse del Servicio Profesional Electoral y del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En su escrito solicitó salvaguardar sus derechos adquiridos como miembro del Servicio Profesional Electoral desde el 16 de febrero del año 2009, al mismo tiempo expresó su interés por apegarse a las disposiciones previstas en el Estatuto en lo referente al Reingreso y solicitar en el momento en que resulte institucionalmente necesario su reingreso al Servicio Profesional Electoral y dentro de éste el reconocimiento a su antigüedad, titularidad y rango adquiridos.

- III. El 19 de noviembre de 2015, el C. Manuel León Trejo, Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dirigió escrito al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual solicitó su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a su designación como Secretario Técnico de esa Unidad Técnica.

IV. El 15 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral nacional y del personal de la Rama Administrativa.

II. **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 142 y 190 del Estatuto, el procedimiento y requisitos para atender las solicitudes de reingreso son:

- a) Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea de nivel salarial equivalente respecto del ocupado por el solicitante al momento de separarse del Servicio;
- b) Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación o reestructuración;
- c) Que el solicitante cumpla con el perfil del cargo o puesto correspondiente;
- d) Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto;
- e) Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral disciplinario o equivalente.
- f) Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 142 del Estatuto, y.
- g) Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Con base en la información contenida en el apartado de Antecedentes, se pueden obtener los siguientes elementos que respaldan la solicitud.

i. Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea de nivel salarial equivalente respecto del ocupado por el solicitante al momento de separarse del Servicio

En lo que respecta a plazas vacantes en el puesto de Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis de Junta Ejecutiva Distrital existentes, a la fecha de elaboración del presente dictamen la plaza del puesto de Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal se encontraba disponible. A continuación se describe el último movimiento administrativo que da cuenta de ello:

- Derivado del *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015*, aprobado por la Junta General Ejecutiva el 3 de septiembre del año 2015, se generó una vacante en el puesto de Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal.

De esta manera, a partir del 1 de enero de 2016 quedó vacante el puesto de Jefe de Oficina Seguimiento y Análisis de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, puesto similar al que ocupaba el C. Manuel León Trejo hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral para fungir como Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ii. Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación o reestructuración

Como se enlistó anteriormente, con motivo del *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015*, dicho puesto en la Junta Distrital Ejecutiva antes señalada quedó vacante. En este sentido la DESPEN revisó en sus registros la existencia de algún procedimiento de ingreso u ocupación de vacante para dicha plaza, encontrándose que al momento de la presentación de la solicitud de reingreso del C. Manuel León Trejo, no prevalece ninguna acción al respecto.

iii. Que el solicitante cumpla con el perfil del cargo o puesto correspondiente

Con base en la revisión que realizó la DESPEN a la trayectoria y perfil del funcionario se evidencia que el C. Manuel León Trejo cumple con el perfil que el cargo requiere y cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para cumplir y desarrollar las actividades inherentes al cargo al cual se propone que reingrese. Con objeto de contar con más información sobre el cumplimiento de este requisito es importante mencionar que el funcionario ocupó el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva realizando las siguientes actividades:

- Coordinar el desarrollo de las sesiones y actividades del Órgano Distrital de Vigilancia, como Secretario de la Comisión Distrital de Vigilancia, a fin de que sesionen de acuerdo a la normatividad establecida.
- Estudiar las solicitudes de información que presenten los representantes de los partidos políticos, para que tengan los elementos necesarios en su participación con los órganos de vigilancia.
- Analizar las solicitudes de información en materia registral de los representantes de los partidos políticos, instituciones externas y las diferentes áreas del IFE, para que cuenten con la información actualizada del estado que guarda el padrón electoral y lista nominal.

Con base en lo anteriormente expuesto se acredita que el funcionario cuenta con el perfil requerido.

iv. Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.

El 7 de enero de 2016, la DESPEN, por medio del Oficio No. Oficio INE/DESPEN/0018/2016, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) le comunicara si el C. Manuel León Trejo, quien fungía como Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, había

interrumpido o no, su relación laboral con el INE durante el periodo que va del 1° de enero de 2015, fecha en la que fue designado, como Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la fecha contenida en el escrito de mérito.

En respuesta, el 15 de enero de 2016 la Directora de Personal de la DEA, Lic. Ana Laura Martínez De Lara, informó a la DESPEN, por medio del Oficio INE/DP/0034/2016, que de la revisión en los registros de movimientos de personal del citado funcionario se desprende que en el periodo referido no ha interrumpido su relación laboral con el INE.

En consecuencia, se concluye que se da cumplimiento a este requisito.

v. Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral disciplinario o equivalente

Este requisito se ve satisfecho tomando en consideración el Oficio INE/DP/0034/2016 en el cual la Dirección de Personal señala que desde el 16 de enero de 2003 a la fecha, el C. Manuel León Trejo ha estado ligado laboralmente al INE sin haber tenido baja administrativa alguna.

vi. Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 142 del Estatuto

El artículo 142 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Al haber ingresado en 2009 al Servicio Profesional Electoral y haber sido ganador en el Concurso de Incorporación en su modalidad de Oposición del año 2008, el C. Manuel León Trejo cumple con los requisitos del artículo 142 del Estatuto.

No obstante lo anterior, de la revisión de su expediente que tenía como miembro del Servicio Profesional Electoral se acredita lo siguiente:

- ◆ Cuenta con copia del acta de nacimiento en donde se observa que el C. Manuel León Trejo tuvo como lugar y fecha de nacimiento el estado de México el 11 de noviembre de 1986 con lo cual se acredita su nacionalidad mexicana.

- ◆ Cuenta con copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y asienta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores.
- ◆ En virtud de que se ha desempeñado ininterrumpidamente desde el 16 de febrero de 2009 al 31 de diciembre de 2014 como miembro del Servicio Profesional Electoral y del 1 de enero de 2015 como personal del INE, se acredita que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años, así como tampoco ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores, ni tampoco ha sido inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
- ◆ Obra en el expediente del C. Manuel León Trejo cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que la autoriza para ejercer la profesión de Lic. en Administración y Título de Licenciado en Administración expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con lo cual se lo acredita que cumple con el requisito en comento.
- ◆ Con base en los cargos que ha ocupado en el Servicio Profesional Electoral y en la rama administrativa del INE se acredita que el C. Manuel León Trejo cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

vii. Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables

Como criterios complementarios a cubrir pueden señalarse por parte de la cédula del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva contenida en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, los referentes al perfil de los aspirantes a ocupar ese puesto, entre los que se encuentran: nivel de estudios, formación profesional y experiencia laboral. Al respecto, el Catálogo menciona que el nivel de escolaridad debe ser de estudios concluidos de Nivel Media Superior. El C. Manuel León Trejo cumple este requisito en virtud de poseer la Licenciatura en Administración.

En lo que respecta a la experiencia laboral, el Catálogo prevé que no requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado

En este caso, tales imperativos son cubiertos por el C. Manuel León Trejo, pues desde el 16 de febrero de 2009 ha fungido como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, Encargado de Despacho en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva y Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

III. VALORACIÓN.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la solicitud de reingreso al Servicio Profesional Electoral que solicita el C. Manuel León Trejo en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, la DESPEN realizó la valoración siguiente:

a) Perfil del solicitante y experiencia laboral

El C. Manuel León Trejo tiene Licenciatura en Administración; ingresó al INE el 16 de febrero de 2009 y se separó el 31 de diciembre de 2014, por lo que alcanzó una antigüedad de más de 5 años en el Servicio, desempeñándose en los cargos y adscripciones siguientes, durante y después de su permanencia en el Servicio Profesional Electoral:

- Puestos desempeñados

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16/02/2009	Distrito Federal	23

- Ocupaciones temporales

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de diciembre de 2014	01 de enero de 2015	Distrito Federal	Junta Local

• Evaluaciones del desempeño obtenidas:

Como resultado de las seis evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2009 y 2014 el C. Manuel León Trejo obtuvo una calificación promedio de 9.914 en dicho rubro.

• Promedio obtenido en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, de forma específica en las materias del programa por módulo de sus niveles básica, profesional y especializada: El IFE y su papel en el Estado Mexicano, Cultura Democrática e Identidad Institucional, Organización Administrativa del IFE, Cultura Organizacional y Mejora de Resultados, Gestión de Procesos y Mejora Continua, Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, Identificación de Mejoras Practicas en Materia Electoral y Ética y Responsabilidad Administrativa, el C. Manuel León Trejo alcanzó un promedio de 8.93.

• Titularidad, Rango y Promociones.

Por su fecha de ingreso el C. Manuel León Trejo no contaba con el nombramiento de Titularidad en términos de las disposiciones aplicables en la materia. Cabe destacar que el funcionario tenía al momento de separarse del Servicio con el Rango Inicial Técnico Electoral y obtuvo tres incentivos en los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

b) Régimen disciplinario

De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del C. Manuel León Trejo, desde su ingreso el 16 de febrero de 2009 al

INE a la fecha de elaboración de este Dictamen, no se le ha impuesto sanciones administrativas.

c) Experiencia en procesos electorales.

Durante su estancia como miembro del Servicio Profesional Electoral, participó en tres procesos electorales federales: 2008-2009, y 2011-2012; como Secretario Técnico de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales le tocó, en el ámbito de sus atribuciones, desempeñarse en el proceso electoral federal 2014-2015. Por lo anterior está acreditado que el C. León Trejo posee la experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal.

d) Similitud entre los cargos objeto del reingreso

En virtud de que hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral el C. Manuel León Trejo ocupaba el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, y en razón de que, de ser autorizado su reingreso al SPE ocuparía el mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, su reingreso se realizaría en puesto de nivel administrativo similar y con equivalencia de las percepciones y prestaciones que percibía.

e) Observaciones sobre el reingreso

El reingreso redundaría en beneficio de la Institución, ya que el funcionario solicitante se haría cargo de las metas y objetivos asignados al puesto, en virtud de su perfil profesional y trayectoria.

f) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

Al efecto, conviene mencionar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos que tiene el C. Manuel León Trejo, mismos que quedarán incólumes con el reingreso que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el C. Manuel León Trejo y el INE continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio Profesional

Electoral, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el INE a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del INE, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el INE.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Procesional Electoral, el C. Manuel León Trejo estará nuevamente en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concurrir por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional que para tal efecto determinen las autoridades del INE.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del INE, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el INE.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del INE se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del INE.

No se omite señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 192 del Estatuto, la DESPEN reconocerá la antigüedad, titularidad y rango que el funcionario hubiera tenido hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información que integre su expediente como miembro del Servicio.

Así, se puede concluir que el reingreso que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del INE, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el INE, considerando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el INE y el C. Manuel León Trejo, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el INE a través del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y Junta General Ejecutiva. Con base en lo dispuesto por los artículos 189 y 190 del Estatuto, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión de fecha 22 de enero de 2016, y a la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 25 de enero, el presente Dictamen de reingreso.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio de aquel personal del INE que haya ocupado cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupe una plaza en la rama administrativa en el INE, sin perjuicio de los derechos laborales del solicitante, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de

las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La solicitud de reingreso debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento. Al respecto, de la revisión al oficio por el que se solicita el reingreso del funcionario en comento, se desprende que el mismo cumple con todos los requisitos enlistados en los incisos y apartados anteriores.

TERCERA. Se considera normativamente procedente el reingreso del C. Manuel León Trejo al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 190 y 191 del Estatuto.

CUARTA. Hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral Nacional el C. Manuel León Trejo ocupaba el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal, y en razón de que, de ser autorizado su reingreso ocuparía el mismo cargo, en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal. Este movimiento no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia a las percepciones y prestaciones que percibía en el último cargo desempeñado.

QUINTA. En caso de autorizarse el reingreso del C. Manuel León Trejo al Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPEN atenderá lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto vigente y reconocerá su antigüedad, titularidad y rango que hubiera alcanzado hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información contenida en su expediente como miembro del Servicio.

Lo anterior, en virtud de que el reingreso del C. Manuel León Trejo, es para la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, aunado a que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, tal como se advierte en el presente Dictamen.

SEXTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en el considerando correspondiente del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con base en las consideraciones expuestas en el presente documento, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se tiene por recibido el presente Dictamen, para los efectos previstos por el artículo 189 del Estatuto.

SEGUNDO. Se determina procedente el Dictamen sobre la solicitud de reingreso del C. Manuel León Trejo al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis con adscripción en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal.